

JUZGADO PROMUNICIPAL
SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICADO: 50 686 40 89 001 2020 00021 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: Ana Inés Rodríguez Álvarez

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada ANA INES RODRIGUEZ ALVAREZ mayor de edad, y domiciliada en la Calle 6 No. 2-07 barrio centro del municipio de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.874.894.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002177 de la obligación No 725045420037913, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$203.367.00), a la tasa DTF +7.0 puntos efectivos anual, desde el día 30 de marzo de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 01 de octubre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.356.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada ANA INES RODRIGUEZ ALVAREZ mayor de edad, y domiciliada en la Calle 6 No. 2-07 barrio centro del municipio de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3.705. 722.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002916 de la obligación No 725045420048571, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$445. 550.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 31 de julio de 2019 hasta el 31 de julio de 2020

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 01 de agosto de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$19. 713.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada ANA INES RODRIGUEZ ALVAREZ mayor de edad, y domiciliada en la Calle 6 No. 2-07 barrio centro del municipio de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.950.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003579 de la obligación No 725045420060856, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$303. 455.00), a la tasa DTF +5.16 efectivo anual, desde el día 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 21 de septiembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14. 861.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

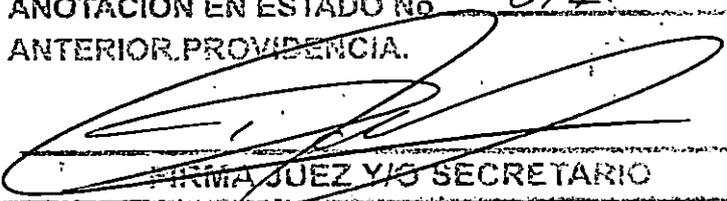
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

~~16~~ OCT 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017. A
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00021 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: Ana Inés Rodríguez Álvarez

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado.

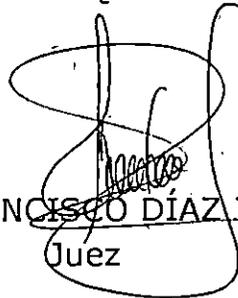
DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) ANA INES RODRIGUEZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.966.455 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 18.000. 000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE



CÁRLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

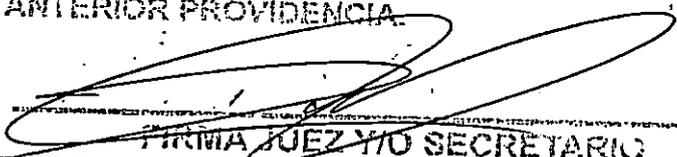
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

16 OCT 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017

ANTERIOR PROVIDENCIA



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO